



RAD. 680014003001-2022-000496-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante allega las diligencias de notificación por personal de la parte demandada al correo electrónico.

Se observa que las diligencias aportadas que hacen referencia al correo electrónico del demandado ZBIGNIEW BONIEK PLAZAS GALINDO no se adjuntó certificado de entrega de manera positiva. Por lo tanto, se requiere para que allegue la constancia de recibido por el demandado.

Al respecto, los incisos 3° y 4° del art. 8 de Ley 2213 de 2022 señalan expresamente que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (lo subrayado y en negrilla fuera del texto)

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de la empresa de servicio postal que realizó la notificación en los términos antes señalados o, en su defecto, realizar la notificación a la dirección física reportada, conforme los lineamientos señalados en los artículos 291 y 292 del CGP.

Para finalizar, remítase al apoderado de la demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente, por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓERZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786372836468b883257872100022e5fc6db8b1625e7f91111ed0f9d935a7e051**

Documento generado en 16/11/2022 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>